

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita el decreto de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2016-01533-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: EDGAR DARIO MARIN SANCHEZ.

DEMANDADO (S): RAFAEL EMIRO GONZALEZ MARTINEZ Y CARLOS ARTURO HERNANDEZ HERRERA.

Tal y como viene enunciado la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho el decreto de la medida cautelar de embargo sobre 50% del salario que devenga el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ HERRERA.

No obstante, este servidor judicial deberá negar la medida, toda vez que la parte que consta como demandante en este asunto es una persona natural, la cual no goza de la prerrogativa de embargar los salarios de sus acreedores hasta ese porcentaje.

Puestas de este modo las cosas, se torna improcedente conceder lo pretendido por el apoderado judicial en razón de lo antes esbozado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE el decreto de las medidas cautelares solicitadas por lo expuesto en las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e6f5e63573bb8fd825b5f895d5beed7de87a55e350c36d3a249de012b8d76d2

Documento generado en 10/11/2021 04:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>